

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 085-AL-GADMPVM-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA"

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)".

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece "se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de



este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona "Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)".

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona "Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica "Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems".

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: "De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)";

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol".



Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: "Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, el artículo 304 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Fiscalizador de obras.- Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas (...)".

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0849, para la REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0036-M, de fecha de 29 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando "Por medio del presente, me permito solicitar a usted en calidad de ADMINISTRADOR la entrega del proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas"., con toda la documentación de respaldo y acta de recepción de la presente consultoría, para dirigir toda esta documentación a la Dirección de Obras Públicas para el proceso correspondiente. En caso de ser posible, agradecería que la información se anexe en el mismo sistema en formato comprimido (RAR o ZIP), con el fin de facilitar el procedimiento".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0020-M, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando a "Por medio de la presente me permito anexar los productos referente al proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas", solicitados mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0036-M, además del acta de recepción definitiva de la presente consultoría. Es meritorio mencionar que los archivos que se encuentran sobre la capacidad de carga del sistema EDOC (...)".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0038-M, de fecha de 30 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Vialidad y Obras



Públicas, señalando "Por medio de la presente, me permito remitir los productos relacionados con el proceso de "Estudios Definitivos de la Construcción de la Casa del Adulto Mayor y la Remodelación del Parque Central de Andoas", así como el acta de recepción definitiva de la presente consultoría, los cuales he recibido por parte del Administrador. Es importante señalar que los archivos que exceden la capacidad de carga del sistema EDOC están disponibles a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/lbVr9A5RU3_DGxRcm-eADGDUSIjsrhr-e?usp=drive_link Además, de acuerdo con el memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0020-M, de fecha 30 de enero de 2025, adjunto la documentación correspondiente para su conocimiento y trámite".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0114-M, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando "Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Certificación de Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 71/100 dólares americanos (USD 159.936.71) de la partida con nombre: Urbanización y Embellecimiento, con código: 7.5.01.04, para ejecutar el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0105-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, indicando "(...)El monto a certificar es de ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 71/100 dólares americanos (USD 159.936.71) de la partida con nombre: Urbanización y Embellecimiento, con código: 7.5.01.04, para ejecutar el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas" En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 055, de 04 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0123-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial,



señalando "Mediante el presente me permito en solicitar certificación si el proyecto: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", se encuentra en el plan operativo anual del año fiscal 2025, esto para contar con todos los documentos pertinentes propios de la etapa preparatoria e iniciar con la contratación del proyecto en mención a través del sistema oficial de contratación pública del Ecuador SOCE. Adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 055, de 04 de febrero de 2025".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0055-M, de fecha de 05 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando "Por la presente, me permito adjuntar la siguiente certificación POA del proyecto "Remodelación del Parque Central de Andoas, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Pichincha". Este proyecto está registrado dentro del marco de planificación y gestión pública del GADMPVM, permitiendo iniciar el debido proceso".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0129-M, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando "Mediante el presente me permito en solicitar de la manera más comedida se certifique si el proyecto: "Remodelación del Parque Central de Andoas, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Pichincha", se encuentra planificado en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0056-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, indicando "Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0129-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la adquisición de "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA." se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0149-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obra Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando "Reciba un atento y cordial saludo, anexado al presente encontrara la documentación correspondiente de la etapa preparatoria para la ejecución del proyecto:" REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con la finalidad de dar continuidad con



el trámite respectivo, solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0221-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, indicando "Por medio del presente documento, y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0149-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, AUTORIZO, se proceda con el inicio del proceso de contratación para ejecutar el proyecto de la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", de conformidad a documentación adjunta".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0151-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando "Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, Términos de referencia, , disponibilidad presupuestaria, certificación POA, Certificación Pac y más documentos pertinentes, para la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, una vez que el proceso ha sido aprobado por la máxima autoridad mediante memorando Nº GADMPVM-ALC-2025-0221-M para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0074-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando "Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0151-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delgado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma" (...)".



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0232-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, indicando "a través del proceso de Menor Cuantía en Obras de acuerdo a lo establecido en el Art. 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la conformación de la Comisión técnica de conformidad a lo determinado en el Art. 58 del RGLOSNCP. "(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos (...)".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0294-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Sindico, indicando "Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0232-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 21 de febrero de 2025. AUTORIZO la elaboración de resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos para la contratación de la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCO-GADMPVM-2025-001", en cual DESIGNO la comisión técnica de la siguiente manera: Arq. Jessica Ayala, como profesional que la máxima autoridad o su delegado designe. Ing. Edwin Palacios, como delegado del titular del área requirente. Arq. Mario Cenar Tinoco Lara, como profesional afín al objeto de la contratación".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 037-AL-GADMPVM-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve "Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS para la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código número: MCO-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$159.936,71 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0303-M, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando "*Por medio del*



presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 037-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según el Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS para la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código número: MCO-GADMPVM-2025-001, y en el cual DESGINO la comisión técnica, misma que estará conformada por los funcionarios Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde "Delegada de la Máxima autoridad"; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Delegado del Área Requirente" y el Arq. Mario César Tinoco Lara "Profesional A fin al objeto de contratación".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0079-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Comisión Técnica, indicando "Mediante Resolución de Inicio No. 037-AL-GADMPVM-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP dispone la integración de la Comisión Técnica de la siguiente forma: INTEGRANTES: Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde Delegado de la Máxima Autoridad Presidente de la Comisión (voz y voto) Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima Delegado del jefe de la Unidad Requirente Miembro de la Comisión (voz y voto) Arq. Mario César Tinoco Lara Profesional afín al objeto de la contratación Miembro de la Comisión (voz y voto) (...)".

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 06 de marzo de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la comisión técnica y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCOGADMPVM-2025-001 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 12 de marzo de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCO-GADMPVM-2025-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte de la comisión técnica designado por la máxima autoridad de la Institución; quienes indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación Ofertas, de fecha 13 de marzo de 2025, la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad de la Institución, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de menor cuantía en obras: MCOGADMPVM-2025-001, cuyo objeto es: "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE



MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", señalando "Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, se pone a consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso de Menor Cuantía de Obra signado con MCO-GADMPVM2025-001, cuyo objeto es la REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, concluyendo que las ofertas presentada por el Oferente "CONSORCIO ANDOAS", "CONSORCIO BYD", "CONSTRUCTORA GAONA GAONACONSTRU S.A.S", "CONSORCIO PARQUE PVM DH", "CONSORCIO PARQUE ANDOAS", "CONSORCIO VAREN PVM", SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en los pliegos, sin embargo los Oferentes "Consorcio Construcciones Oferente Resultado CONSORCIO ANDOAS CUMPLE CONSORCIO BYD CUMPLE Consorcio Construcciones Cayambe NO CUMPLE CONSTRUCTORA GAONA GAONACONSTRU S.A.S. CUMPLE CONSORCIO PARQUE PVM DH CUMPLE CONSORCIO PARQUE ANDOAS CUMPLE MARMOL y AUCANCELA CONSTRUCTORES S.A.S NO CUMPLE Carlos Roberto Ochoa Castillo NO CUMPLE CONSORCIO PMQ ANDOAS NO CUMPLE CONSORCIO VAREN PVM CUMPLE Cayambe", "MARMOL y AUCANCELA CONSTRUCTORES S.A.S", "Carlos Roberto Ochoa Castillo", "CONSORCIO PMQ ANDOAS", no cumple con lo establecido en los pliegos".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0079-M, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Presidenta de la Comisión Técnica, indicando "(...)en concordancia con el acta de calificación correspondiente al proceso para la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", me permito remitir el resultado del sorteo que se llevó a cabo en el portal de compras públicas siendo los proveedores habilitados para el mismo los siguientes oferentes. 1. AGUIRRE CONSTRUCCION GGAE S.A.S. 2. BUSTAMENTE CHUQUIMARCA CARLOS FERNANDO 3. CONSTRUCTORA GAONA GAONACONSTRU S.A.S. 4. DURAN ATAHUALPA WASHINGTON OLMEDO 5. ESPINOSA CORDOVA DANIEL FERNANDO 6. VARGAS VILLAFUERTE MARIO IGNACIO El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Artículo 142 numeral 5 señala que "(...) De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra proveedor escogido por sorteo automático realizado en elCOMPRASPÚBLICAS (...)", siendo este ganador el oferente DURAN ATAHUALPA WASHINGTON OLMEDO con RUC: 1707003917001".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0294-M, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Presidenta de la Comisión Técnica, dirigido a Alcaldía, señalando "Con todo el deseo de éxitos en sus funciones, muy bien encaminadas en beneficio de nuestro cantón, me permito adjuntar el informe de resultados correspondiente al proyecto "Remodelación del Parque Central



de Andoas, perteneciente al cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha", con código MCO-GADMPVM-2025-001, con el fin de proceder con el respectivo proceso administrativo correspondiente. En este contexto, sugiero que se continúe con el proceso de adjudicación del proceso mediante resolución administrativa, conforme a la normativa vigente y en atención a los principios de eficiencia y celeridad institucional".

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por la comisión técnica, la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde "Delegada de la Máxima autoridad"; Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima "Delegado del Área Requirente" y el Arq. Mario César Tinoco Lara "Profesional A fin al objeto de contratación", en el cual indican "Se ha culminado el proceso de contratación por Menor Cuantía de Obras signado con código MCOGADMPVM-2025-001, cuyo objeto es "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", se verificó que todas las ofertas presentadas por los oferentes: CONSORCIO ANDOAS, 1102813985001, CONSORCIO BYD, con Ruc: 1722745492001, CONSTRUCTORA GAONA GAONACONSTRU S.A.S, con Ruc: 1793206631001, CONSORCIO PARQUE PVM DH, con Ruc: 1707003917001, CONSORCIO PARQUE ANDOAS, con Ruc: 1103353270001, CONSORCIO VAREN PVM, con Ruc: 1711573145001, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. Por otra parte los oferentes: CONSORCIO CONSTRUCCIONES CAYAMBE, con Ruc: 1753623840001, MARMOL y AUCANCELA CONSTRUCTORES S.A.S, con Ruc: 1793224239001, CARLOS ROBERTO OCHOA CASTILLO, con Ruc: 1103306906001, CONSORCIO PMQ ANDOAS, con Ruc: 1714343991001, no cumplen con los requisitos mínimo establecidos en los pliegos. Como resultado del sorteo realizado por el SERCOP, se declara como ganador al oferente: CONSORCIO PARQUE PVM DH, con Ruc: 1707003917001, por un valor de \$ 159,936.71. 7. RECOMENDACIONES Se recomienda proceder a realizar la adjudicación al oferente "CONSORCIO PARQUE PVM DH, con Ruc: 1707003917001, por un valor de \$ 159,936.71".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0772-M, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando "Por medio del presente, en base a la recomendación emitida en el informe suscrito por la comisión técnica de fecha 30 de abril del 2025, AUTORIZO se proceda a elaborar la Resolución Administrativa para la Adjudicación del proceso "Remodelación del Parque Central de Andoas, perteneciente al cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha", con código MCO-GADMPVM-2025-001, en el cual designo al Ing. Yilson Astudillo como Administrador del contrato y al Ing. Bryan Guerra como Fiscalizador de la obra".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso MCO-GADMPVM-2025-001, mediante procedimiento MENOR CUANTÍA DE OBRAS para la "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA" a favor del oferente CONSORCIO PARQUE PVM DH representado por el procurador común DURAN ATAHUALPA WASHINGTON OLMEDO con RUC número 1707003917001, por un valor de \$159.936,71 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible

Artículo 2.- Designo como administrador del contrato al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, y en calidad de fiscalizador al Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, quienes actuarán dentro del proceso MCO-GADMPVM-2025-001, para la ejecución de "REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE ANDOAS PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA".

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 01 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO